

segun acreditan dos Testimonios con el número 16, y los Campechanos que lo conducen consiguen su pronto despacho y pago á razon de veinte reales por fanega, cuyo valor, concedido por ahora en alivio de aquella Provincia, les es tan ventajoso que excede mas de una tercera parte al precio corriente en los años anteriores, y lo acredita bien el hecho de las muchas Embarcaciones que en la actualidad vienen cargadas de Sales á Veracruz.

Por los Informes separados que tengo hechos á V. E. en dos Expedientes sobre este asunto de Sales de Yucatan, y la baja de derechos que pagavan á la salida, creo haber demostrado con evidencia la particular atencion que me ha merecido aquella Provincia aun antes que se viera aflixida de la plaga de Langosta, respecto que desde principios del año de 767 hize moderar á una mitad la contribucion de quatro reales que se exigian en Campeche por cada fanega de Sal, y que en Veracruz se cobrara la alcabala de ella á razon solo de un dos por ciento, siendo á la verdad bien notable que se halla reclamado ahora por aquel Gobierno la extension del Estanco establecido de muchos años en la costa de Pánuco y Tampico, quando anteriormente lo hubo en la misma Provincia de Yucatan, y que habiendo cesado á cambio de satisfacer la citada pension de los quatro reales se redujo á dos y se ha facilitado el mas pronto y ventajoso despacho de las Sales en Veracruz.

Como la escasez de este género que generalmente se ha experimentado en los dos años anteriores por las llubias que hubo en sus Inviernos, lo hizo encarecer demasiado en todas partes con perjuicio del mayor corriente de la Minería, acordé con el Señor Marqués de Croix que se pusieran en beneficio las muchas Salinas de la Colonia del Nuevo Santander que se hallavan avandonadas y deciertas, á exepcion de la de Altamira, y dada la Comision por S. E. á Don Melchor de Noriega Administrador de Tabaco, Polbora y Naypes en aquella Provincia, procedió arreglado á mis prevenciones á sacar la Sal y ponerla en Jacalones para su conservacion en tiempo de aguas.

Esta providencia que ha producido el acopio de una considerable porcion de Sales, se dirigió principalmente, como todas las demas dadas sobre este asunto, á que no falte el abundante avasto de un género preciso en todas partes y que entra con el Azogue al beneficio de los Metales; por cuya razon fué siempre mi idea la de facilitar la Sal al Cuerpo de Minería con la revaja y combeniencia

que se le ha procurado en los Azogues y Polvora. Y aunque en el siglo anterior (menos Instruido y dichoso que este para la Monarquía) se creyó que en la América no convenia extender generalmente el Estanco de la Sal por razon de las Minas de plata que se benefician con ella, me parece que aquella opinion ó concepto debe ceder á la experiencia acreditada con hechos incontestables y verificados en esta Nueva España: el primero de haberse puesto muchas Salinas como Alhajas de la Corona en Administracion ó Arrendamiento, que ultimamente solo eran ventajosos para los Asentistas, sin que por la Incorporacion se experimentasen los inconvenientes ni malos sucesos que rezelaron los del dictamen contrario. El segundo que el Establecimiento del Estanco fué médio eficaz para contener los exorbitantes precios de la Sal, segun sucedió en la Costa Barlovento de Veracruz y ultimamente en la misma Ciudad. El tercero que un Pays donde no se hace el Comercio arreglado en los géneros mas privilegiados y necesarios sino el monipodio y regatoneria para conseguir excesivas ganancias los que emplean en ellos, debe poner remedio la Suprema Autoridad, mirando al bien universal de los Vasallos, y evitando que pocos particulares se enriquezcan con perjuicio de todo el Comun. Y el quarto que mas combence la utilidad de tomar el Rey por su cuenta los Ramos propios de sus Regalías lo tenemos en la Renta del Tabaco, pues desde que se Estancó en el Reyno logra el Público mejor género que antes y mucha comodidad en el precio, respecto que se le da una quarta ó quinta parte más que quando estava en libre Comercio.

Por estas razones y otras que omito á fin de no dilatar demasiado este Informe, soy de sentir que las Salinas situadas desde San Blás hasta Sonora continúen en el método de la Administracion establecida por mi Reglamento y providencias dadas quando estube en aquellas Provincias, y que tambien prosiga el Estanco puesto en Veracruz y sus costas y en las Salinas del Nuevo Santander para que no falte la abundante provision de sales en todo el Reyno, quedando dependiente de la Soberana Resolucion de S. M. el punto de si ha de extenderse ó no el Estanco á las Salinas de Colima y demas de la costa baja del Sur hasta Tehuantepeque, pues aun asi puede quedar á beneficio de los Indios el de las Tierras salitrosas que hay en lo Interior de estas Provincias, contribuyendo el Derecho de

Licencia como sucede en los cinco Pueblos de Tehuacan de las Granadas y dos de Teutilan del Camino.

TRIBUTOS.

Entre las Rentas de este Imperio debiera ser la de Tributos, la de mayores valores, y á lo menos pudiera competir en la actualidad con el quantioso Ramo de los derechos de oro y plata que, segun deixo expuesto en su lugar, llegó en el año próximo de 770 á un millon, seiscientos treinta y seis mil, quinientos setenta y seis pesos, seis reales y siete granos, pero son muchas las causas que hán concurrido á la notable disminucion del Tributo y servicio Real que los Indios, Negros libres, Mulatos y demás castas comprehendidas en el bajo Pueblo deben pagar en reconocimiento de su Vasallage, y de la benigna proteccion que les concede el mayor y mas piadoso Monarca del Mundo.

Antes de compendiar las causas mas principales que hán contribuido á la decadencia de esta primitiva Renta de la Corona, quede advertido por presupuesto que ella hacia en tiempo de los Emperadores Mexicanos el mayor Capital de su Erario, porque todos los Vasallos de su vasta y populosa Dominacion les contribuian la tercera parte del total producto de sus Labranzas, Granjerias y Manufacturas, y los pobres pagávan el Tributo con su trabajo y sudor en el serviciò personal conduciendo los efectos sobre sus ombros hasta la Corte del Soverano.

Mejoraron tanto los havitantes de esta Region con haber entrado en el suave dominio de Nuestros Reyes Catholicos, que se vieron libres por decontado de la dura servidumbre en que les hacia gemir el despotismo de unos Principes Gentiles que los trataban como Esclavos, y en breve tiempo consiguieron sacudir el cruel y tirano Yugo del enemigo comun á beneficio de la Luz del Evangelio que se fué propagando entre ellos con rápidos progresos en los primeros fervores de la Predicacion, y ojalá hubieran estos Naturales sujetado con docilidad su corto entendimiento á la Doctrina y solidas verdades de la Religion Cristiana, pues así no vieramos con el mayor dolor que entre las apariencias y exterioridades de Catholicos, conservan generalmente la Idolatría y superticion en sus

corazones, dando causa con esta dureza delincuente á que irritada la Divina Justizia los haya afligido con pestes y epidemias generales que los tienen considerablemente disminuidos por castigo de que en medio de la claridad cierran los Ojos á la Luz.

Lo cierto es que el número de los Indios se ha disminuido tanto en los dos siglos y medio contados desde su conquista, que al presente no hay terminos capaces en los pocos que existen para compararlos con aquella prodigiosa muchedumbre que del primer tiempo nos testifican las Istorias y Relaciones antiguas de estas Indias. Berdad es que el avandono en que hán vivido sus Naturales y las demás causas comunes que regularmente influyen al avatimiento de las Naciones dominadas, fueron extinguiendo los Indios en muchas partes de la America, como se verificó en las Islas de Varlovento, y con mayor prontitud en las Colónias pertenecientes á otras Potencias al Norte de este Continente.

Por lo que hace á las grandes Provincias de todo este Imperio de Nueva España, regúlo que habrán quedado sin embargo dos millones de Naturales de ambos sexòs y todas edades, si no me engaña el cómputo prudencial que tengo hecho por Informes, Padrones y Reconocimientos personales sobre los mismos Terrenos; y aunque en este Supuesto se dexen solamente en seiscientos mil los Indios Tributarios de diez y ocho hasta cincuenta años que es la edad prefinida en las Leyes Reales de la materia, debería ascender á un millon y doscientos mil pesos este derecho al respecto de diez y seis reales cada uno, sin incluir las Mugerres doncellas que estan esentas, ni las casadas que actualmente satisfacen por mitad el Tributo de sus Maridos y con todo no asciende el número de los Matriculados en esta Governacion segun las cuentas corrientes del Ramo mas que á trescientos noventa y tres mil, doscientos cincuenta y cinco Tributarios enteros, y quatro mil seiscientos quarenta y cinco laborios que unicamente pagan doce reales.

El gran vasío que han ido dexando los Naturales extinguidos, se fué substituyendo en parte con los Negros, Mulatos y demas Castas de la infima Pleve, cuyo número puede regularse sin exâgeracion ni exceso en mas de novecientos mil de ambos sexòs en todo el Reyno, y reduciendo el de los contribuyentes de esta clase á doscientos mil importaria quinientos mil pesos el Tributo de ella á razon de veinte reales que hoy solo pagan los Casados de diez mil